

---

**Ley 4526 - Decreto N° 2758**  
**CREASE EL PANTEON DE LOS LEGISLADORES PROVINCIALES Y PERSONAL**  
**LEGISLATIVO A CONSTRUIRSE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Panteón de los Legisladores Provinciales y personal Legislativo a construirse en el Cementerio Municipal.

ARTICULO 2.- Descansarán en dicho Panteón los Legisladores Provinciales, los Legisladores Nacionales que hubieren representado a la Provincia y el personal Legislativo que exclusivamente hayan desempeñado tareas en la Legislatura Provincial o aquellos que por la labor importante desarrollada lo indicara ésta.

ARTICULO 3.- Se requerirá de la Municipalidad de la Ciudad de Catamarca, la cesión del terreno respectivo, a los fines de la construcción del Panteón mencionado el que deberá ser construido en el término de dos (2) años, luego de la cesión del predio aludido.

ARTICULO 4.- Para la erección del panteón, se consultará a las asociaciones que nuclean a los legisladores provinciales y a los empleados de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 5.- Créase una comisión especial a los fines de planificación y construcción del panteón, la que estará integrada por 2 Senadores, 2 Diputados y 1 representante por cada una de las asociaciones mencionadas en el Artículo 4.

ARTICULO 6.- La Comisión especial se dará sus propios reglamentos de funcionamiento y elegirá sus autoridades en la primera reunión que realice, que será convocada por el Presidente de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 7.- Para la erección del panteón, no utilizarán fondos de las respectivas Cámaras (Diputado y Senadores), solicitándose el refuerzo de la partida presupuestaria correspondiente a cuyo fin, por la vía reglamentaria, se arbitrarán los medios que permitan la recaudación de los fondos necesarios.

ARTICULO 8.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 05-10-2025 06:42:40

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*